REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 231- 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 09 NOV. 2016

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de Multa, de fecha 24 de agosto de 2016 presentada por la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI identificada con RUC N.° 20486473836, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales N.° 12-SEC/P-MAD-A-075-06, el Memorándum N.º 987-2016-OSINFOR/06.2, de fecha 14 de octubre de 2016, del Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, mediante el cual remite el Informe Técnico N.° 222-2016-OSINFOR/06.2.1, emitido por el Sub Director (e) de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre que informa sobre el levantamiento de observaciones al Plan de conservación, el Informe N.° 050-2016-OSINFOR/05.2.2, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y el Memorándum N.° 1086-2016-OSINFOR/05.2.2, de fecha 08 de noviembre de 2016, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 015-2012-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 10 de febrero de 2012, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales N.° 12-SEC/P-MAD-A-075-06, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 10.60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N.° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el Decreto Supremo N.° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas; los cuales en sus artículos 216° y 147°, respectivamente, establecen mecanismos alternativos para el pago de las multas, mediante la compensación de deuda a través de actividades de conservación de bosques o la recuperación de áreas degradadas;

Que, consecuentemente, mediante Resolución Presidencial N.º 027-2016-OSINFOR. de fecha 05 de abril de 2016[1], se aprobó la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, "*Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas*"; instrumento normativo que establece el procedimiento y condiciones para acceder al mecanismo de compensación;

Que, la finalidad de la citada Directiva es facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación; la misma que está dirigida a comunidades nativas y campesinas;

Que, estando a ello, mediante solicitud ingresada con Registro N.° 201605589 y Memorándum N.° 283-2016-OSINFOR/07.7 (donde la Oficina Desconcentrada de La Merced del OSINFOR remite documento de levantamiento de observaciones), la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI, identificado con RUC N.° 20486473836, debidamente representado por el señor Emilio Santos Chuviante con DNI N.° 21009794, en calidad de Jefe, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.° 11000189 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, Oficina Satipo; solicita ante la Oficina Desconcentrada de La Merced, la compensación de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 015-2012-OSINFOR-DSPAFFS, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – Formato de Solicitud de Compensación de Multas, b) Anexo IV-Carta de Compromiso de presentación de informe de cumplimiento del Plan de Conservación c) Certificado de Vigencia de Poder d) Copia del DNI del representante, e) Copia del Título de Propiedad N.° 003-81, f) Copia legalizada de la Resolución Ministerial N.º 00194-81-AG DR VIII-H, g) Copia legalizada del plano de Titulación y Clasificación de Tierras de la Comunidad Nativa Camajini, h) Copia legalizada de Constancia de Inscripción Administrativa otorgada a la Comunidad, i) Copia de Recibo de Depósito N.º 01288539-5-A del Banco de la Nación, correspondiente a la cuota inicial del fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 1 185.00 j) Plan de Conservación, f) Copia de Acta de Asamblea Comunal de fecha 16.08.2016, que acuerda acogerse al mecanismo de compensación;

Que, posteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, mediante Memorándum N.° 778-2016-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Supervisión de

[1] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de abril de 2016

Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre la emisión de un informe técnico sobre la evaluación del Plan de Conservación;

Que, en atención a ello, con Memorándum N.° 890-2016-OSINFOR/06.2, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre remite el Informe Técnico N.° 181-2016-OSINFOR/06.2.1, el cual realiza observaciones al Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI, recomendando su subsanación, por lo que la Oficina de Administración mediante Carta N.° 134-2016-OSINFOR/05.2 de fecha 13 de setiembre de 2016, recepcionado el 04 de octubre del mismo año, pone en conocimiento de la administrada las observaciones al Plan de Conservación, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles más el término de la distancia para que subsane las observaciones advertidas;

Que, cabe señalar, que el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, remitió la Resolución N.° 150-2016-OSINFOR-TFFS, mediarte el cual se acepta el desistimiento presentado por el señor Emilio Santos Chuviante, en representación de la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI, siendo este uno de los requisitos para acceder a este mecanismo de compensación;

Que, mediante escrito s/n remitido por el Jefe de Oficina Desconcentrada de La Merced con Memorándum N.° 283-2016-OSINFOR/07.7, la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI remite el Plan de Conservación el cual, según señala, corrige y subsana las observaciones realizadas en la Carta N.° 134-2016-OSINFOR/05.2, por lo que, continuando con el trámite, la Oficina de Administración corre traslado a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales dicho escrito a través del Memorándum N.° 872-2016-OSINFOR/05.2, dicha Dirección de Línea remite el Informe Técnico N.° 222-2016-OSINFOR/06.2.1, el cual detalla que el área a conservar considerada por la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI en su Plan de Conservación se encuentra dentro del territorio de la comunidad, asimismo, según el cálculo realizado, el área mínima a conservar para la comunidad es de 309.22 hectáreas (ha), de las cuales 197.97 hectáreas (ha) corresponden a selva de difícil acceso y 111.25 hectáreas (ha) corresponden a selva alta accesible situadas en el Bosque denominado "Maniti" que es un bosque ubicado dentro del territorio de la de la comunidad, cuya ubicación política es Sector Río Tambo, Cuenca del Río Tambo, Distrito Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.3.3 de la citada Directiva;

Que, por otro lado se observa que, otra de las condiciones para acceder al mecanismo de compensación de pago de multa es el pago de la cuota inicial, la misma que puede ser fraccionada; situación que se verifica en el presente caso al

haberse cumplido dicha condición con la aprobación del fraccionamiento de la cuota inicial mediante la Resolución Jefatural N.° 230-2016-OSINFOR/05.2;

Que, estando a la conformidad emitida por el área técnica, correspondía a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Informe N.° 050-2016-OSINFOR/05.2.2 y Memorándum N° 1086-2016-OSINFOR/05.2.2, de la Jefa (e) Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, se concluye el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud de compensación, otorgando también su conformidad y determina que el monto de multa compensable sería de 7.60 UIT, equivalente a S/. 30,020.00 (Treinta Mil Veinte y 00/100 soles) calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva en mención, corresponderá compensar en el plazo de 5 años, a razón de S/.6,004.00 (Seis Mil Cuatro y 00/100 soles) anuales;

Que, en este sentido, se tiene la conformidad de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y de Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, verificándose el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de compensación establecidos en la Directiva N.º 005-2016-OSINFOR/05.2;

Que, estando a lo expuesto, mediante memorándum de vistos, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería remitió el proyecto de resolución jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la referida Directiva;

Con los vistos de la Jefa (e) Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y del Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM y la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N.° 027-2016-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.º 015-2012-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por el señor Emilio Santos Chuviante, identificado con DNI N.° 21009794, en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI identificada con RUC N.° 20486473836, titular del Permiso para el Aprovechamiento de

Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales N.° 12-SEC/P-MAD-A-075-06, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI, habiéndose determinado un área de 309.22 ha destinada para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra situada en las ecozonas selva de difícil acceso (197.97 hectáreas) y selva alta accesible (111.25 hectáreas) dentro del territorio de la Comunidad Nativa Camajini cuya ubicación política es en el Sector Río Tambo, Cuenca del Río Tambo, Distrito Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR como deuda compensable el monto de 7.60 UIT equivalente a fecha a S/.30,020.00 (Treinta Mil Veinte y 00/100 soles) calculado con la UIT del presente año; la cual deberá ser compensada en el plazo de 5 años de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/. 6, 004.00
2	S/. 6, 004.00
3	S/. 6, 004.00
4	S/. 6, 004.00
5	S/. 6, 004.00
Total multa compensable	**S/. 30,020.00**

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el administrado COMUNIDAD NATIVA CAMAJINI, cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la Resolución Jefatural N.° 230-2016-OSINFOR/05.2, así como ejecute debidamente el plan de conservación aprobado; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Directiva N.° 005-2016-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de La Merced, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

ACTA DE NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

El día 09 del mes de noviembre 2016 a horas 19 : 20 hrs se apersonó a la Sede Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, sito en Av. Javier Prado Oeste N° 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima; el Sr. (a) Emilio Santos Chuviante, identificado (a) con DNI N° 21009794, en su calidad de Jefe de la **Comunidad Nativa Camajini** con Título Habilitante N° **12-SEC/P-MAD-A-075-06**, a fin de recabar la siguiente documentación:

- ☐ **Resolución Jefatural N° 231-2016-OSINFOR/05.2 de fecha: 09/11/2016 que aprueba la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 015-2012-OSINFOR-DSPAFFS.**

Acto seguido se procedió a hacer entrega de la referida documentación, quedando el OSINFOR dispensado de efectuar la notificación personal conforme lo establece el artículo 19° de la Ley del Procedimiento Administrativo General[1].

Firma	Firma Emilio Santos Chuviante DNI N° 21009794
NOTIFICADOR	**RECEPTOR**
Nombre..... DNI	Nombre..... DNI .....

[1] **Artículo 19.- Dispensa de notificación**
19.1 La autoridad queda dispensada de notificar formalmente a los administrados cualquier acto que haya sido emitido en su presencia, siempre que exista acta de esta actuación procedimental donde conste la asistencia del administrado.
19.2 También queda dispensada de notificar si el administrado tomara conocimiento del acto respectivo mediante su acceso directo y espontáneo al expediente, recabando su copia, dejando constancia de esta situación en el expediente